

RES. 1318/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002533, Ent. N° 1881/2020)

VISTO: la nota de fecha 18 de enero de 2020 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 55 gastos en la Intendencia por \$ 4:924.515 y U\$S 922,40 en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$	U\$S
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	8	2:700.150	-
Por incumplimiento del artículo 15 del TOCAF	47	2:224.365	922,40
TOTAL INTENDENCIA	55	4:924.515	922,40

2) que el Contador Delegado observó seis gastos por \$ 986.800 en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 correspondientes a dos Municipios, según el siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	\$
Vergara	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	695.600
Santa Clara de Olimar	Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	3	291.200
TOTAL MUNICIPIOS		6	986.800

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado en la Intendencia de Treinta y Tres;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Treinta y Tres; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Treinta y Tres, a los Municipios de Vergara y Santa Clara de Olimar, y a los Contadores Delegados.